




Las necesidades de gobernabilidad en los territorios de comunidades negras del departamento del chocó: desafíos institucionales para el cumplimiento de las garantías de no repetición en el marco de la paz

Governance needs in the territories of black communities in the department of Chocó: institutional challenges for the fulfillment of guarantees of non-repetition in the framework of peace

Ricardo Emiro Ledezma¹ , Rosalba López tobar²  & Migdonio Lozano Lobón³ 
Universidad Tecnológica del Choco Diego Luís Córdoba - Colombia



Para citaciones: Ledezma R, López Tobar, R., & Lozano Lobón, M. (2023). Las necesidades de gobernabilidad en los territorios de comunidades negras del departamento del chocó: desafíos institucionales para el cumplimiento de las garantías de no repetición en el marco de la paz. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, 15(30), 289-308.

<https://doi.org/10.32997/10.32997/2256-2796-vol.15-num.30-2023-4250>

Recibido: 17 de octubre de 2022

Aprobado: 30 de enero de 2023

Editor: Jorge Payares Bossa. Universidad de Cartagena-Colombia.

Copyright: © 2023. Ledezma R, López Tobar, R., & Lozano Lobón, M. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.



RESUMEN

A partir de la sanción y control constitucional de la Ley 1448 de 2011, el Estado Colombiano se comprometió con dar cumplimiento a las garantías de no repetición para las víctimas de este flagelo, mediante la adopción de políticas públicas, planes de desarrollo, programas y proyectos, las cuales permitieran recuperar el tejido social de estos territorios, especialmente los de las comunidades asentadas en el departamento del Chocó que se encuentran un estado de extrema necesidad por la imposibilidad de desarrollar sus dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales. Desde esta perspectiva surge la necesidad de implementar herramientas de gobernabilidad que permitan recuperar las condiciones fenoménicas de estas comunidades negras y por ende dar cumplimiento a las garantías de no repetición. De acuerdo con lo anterior se planteó como objetivo general determinar las acciones de gobernanzas que deben asumir el Gobierno Nacional, Departamental y Local para dar cumplimiento a las garantías de no repetición para las comunidades negras del departamento del Chocó. Metodológicamente se empleó un estudio descriptivo con enfoque cualitativo – explicativo, utilizando la técnica de análisis documental, siendo conveniente el uso de Artículos científicos, estudios de investigación, informes institucionales, La Constitución, la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina como unidad de análisis del objeto de estudio. Como resultado se obtuvo que el desafío institucional para garantizar el cumplimiento de la no repetición a las comunidades negras víctimas del conflicto armado está enfocado en desarrollar herramientas de gobernanzas comunitarias emergentes basadas en la descentralización.

Palabras clave: Comunidades Negras; Gobernabilidad; Paz; Territorio; Violencia.

¹ Docente Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica del chocó “Diego Luis Córdoba”, miembro de Grupo en derecho público de la Universidad Tecnológica del chocó, Magister en educación de la universidad de Antioquia y en derecho administrativo de la universidad Libre, rielco721@yahoo.es

² Estudiante de la Facultad de Derecho, Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba. roloto1991@gmail.com

³ Estudiante de la Facultad de Derecho, Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba Pregrado. Milolo87@hotmail.com

ABSTRACT

Since the constitutional sanction and control of Law 1448 of 2011, the Colombian State has undertaken to comply with the guarantees of non-repetition for victims of this scourge, through the adoption of public policies, development plans, programmes and projects, which would make it possible to recover the social fabric of these territories, especially those of the communities settled in the department of Chocó which are in a state of extreme need because it is impossible to develop their social dynamics, economic, political and cultural. From this perspective, the need arises to implement governance tools that allow us to recover the phenomenal conditions of these black communities and thus comply with the guarantees of non-repetition. In accordance with the foregoing, the general objective was to determine the governance actions to be taken by the National, Departmental and Local Government to comply with the guarantees of non-repetition for the black communities of the department of Chocó. Methodologically a descriptive study was used with a qualitative approach - explanatory, using the technique of documentary analysis, being suitable the use of scientific articles, research studies, institutional reports, the Constitution, the Law, Jurisprudence and Doctrine as a unit of analysis of the object of study. As a result, the institutional challenge to ensure compliance with non-repetition for black communities' victims of the armed conflict was focused on developing emergence governance tools.

Keywords: Black Communities; Governance; Peace; Territory; Violence.

INTRODUCCIÓN

Colombia es un país rico en biodiversidad, el 69% de la superficie continental es de aptitud forestal, en regiones como el pacífico, el recurso forestal se encuentra altamente explotado, sin embargo, las comunidades lo utilizan porque es fuente de sus necesidades culturales, ambientales y económicas; el bosque tiene un valor importante para el desarrollo pues con el construyen sus viviendas, medios de transporte, muchas veces se convierte en sustento para sus familias (Quesada, 2015).

En la región Pacífica, el campesinado negro se asentó en territorios baldíos y tomó posesión de amplios territorios mediante actividades productivas agrícolas, mineras, pesqueras, pecuarias, la explotación del bosque, la fabricación artesanal de utensilios, instrumentos y medios de transporte, todas ellas relacionadas con los recursos naturales disponibles. La lógica económica fue la reproducción de unidades domésticas que favorecen prácticas redistributivas para la satisfacción de las necesidades de todos los miembros, no solo los hogares de una misma red familiar, sino también entre las redes de parentesco que comparten territorio a lo largo de la cuenca de un río (Hinestroza, 2017).

El Departamento del Chocó ha sido uno de los territorios en Colombia que se ha caracterizado por su diversidad cultural, recursos naturales y dinámica productiva circunscrita en su ancestralidad, atributos que se han visto limitados

como consecuencia de la violencia en el territorio en el marco del conflicto interno armado fomentado por los grupos al margen de la ley (Quesada, 2015).

Históricamente, el proceso organizativo de las comunidades negras del departamento del Chocó se asocia a una estrecha relación con los sistemas naturales, debido a su ubicación geográfica y su riqueza hídrica por los ríos Atrato, San Juan y Baudó. Esta región se caracteriza por su gran biodiversidad de flora, fauna y minerales como el oro, la plata y el platino, de modo que representa una fuente vital de seguridad alimentaria que, con buenas prácticas culturales transferidas de generación en generación, ha representado sostenibilidad e independencia político-económica, puesto que el desarrollo de actividades como la minería artesanal, la agricultura, la pesca y la ganadería permitían satisfacer todas las necesidades en las poblaciones localizadas en zonas rurales y urbanas (Quesada, 2015).

Las dinámicas organizativas y productivas de las comunidades negras del departamento del Chocó se asociaron a la minería artesanal del oro mediante la técnica del mazamorreo, la agricultura, la pesca y el aprovechamiento forestal. Las condiciones ecosistémicas de bosque muy húmedo tropical que cubre casi todo el departamento, con una gran biodiversidad y riqueza de minerales preciosos, son propicias para desarrollar estas actividades manuales sin la utilización de maquinaria y equipos sofisticados para obtener lo necesario para vivir en condiciones de vida tradicionales, lo que permite una relación ecológica entre estas comunidades y su territorio (Clavijo, 2016).

Estas dinámicas organizativas de los pueblos negros, surgidos en el territorio chocoano históricamente han estado asociadas a la naturaleza y la cultura, la cual a partir de la adopción de buenas prácticas productivas en actividades económicas como la minería artesanal, la agricultura, la pesca y la ganadería ha sorteado por muchos años todas sus necesidades (Clavijo, 2016).

La actividad económica más representativa en esta región es la minería y la extracción de madera. En esta región, el desplazamiento forzado originado por los frentes 29 y 30 de las FARC a finales de la década de 1980, y posteriormente por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia fue lo que afectó las dinámicas organizativas de la población, especialmente de las zonas rurales, donde la necesidad de organizarse fue más intensa. Con su incursión, se perdió gobernanza en el territorio y la presencia de estos grupos limitó el desarrollo de actividades culturales, agropecuarias y mineras, puesto que las personas se vieron obligadas a dirigirse a las cabeceras municipales de la subregión o subregiones vecinas, de modo que surgieron nuevas dinámicas organizativas por el multiculturalismo de estas comunidades (Comisión Interétnica de la Verdad, 2019).

Por otro lado, y no menos importante, está la expedición de la Ley 1448 de 2011, llamada Ley de víctimas, que ordena mecanismos de resarcimiento, los

derechos a la verdad, reparación integral y garantía de no repetición. Esta ley implica que las víctimas por desplazamiento forzado de las comunidades negras del departamento del Chocó contarán con una respuesta inmediata de las instituciones públicas para frenar la vulneración sistemática de los derechos de las comunidades negras (Ley 1448, 2011).

Por su parte, Hernández (2021), describe en principio el incumplimiento del acuerdo de paz firmado el pasado 24 de noviembre de 2016, por parte del gobierno central saliente a cargo del presidente Ivan Duque Márquez, ocasionando la conformación de nuevos grupos, reconocidos como “Disidencias de las FARC”, quienes regresaron a los caseríos y a la selva a generar violencia por la falta de garantías ofrecidas por el Estado Colombiano (Hernández, 2021).

Bajo este antecedente, considera a bien analizar este fenómeno revictimizante para las comunidades afectadas desde dos enfoques a saber: el primero referido a la gobernabilidad, en segunda instancia a la descentralización territorial y por último sobre la centralización de la paz como mecanismo fallido del gobierno central actual en la búsqueda de la mitigación de violencia en las zonas álgidas del conflicto armado, es decir, las comunidades rurales, que requieren de soluciones emergentes para mejorar su calidad de vida a partir del cumplimiento de la garantía de no repetición (Hernández, 2021).

Metodología

La presente investigación se basó en un estudio descriptivo, ya que, de acuerdo con las necesidades y realidades socioeconómicas del departamento del Chocó, fue necesario establecer las acciones político – administrativas que debe adoptar el Gobierno nacional, departamental y local para garantizar el acceso al territorio sin la repetición de hechos violentos en el marco del conflicto armado. Asimismo, se estableció el enfoque cualitativo – explicativo, toda vez que, se especificó de qué manera estas herramientas de gobernabilidad deben atender las necesidades de paz territorial para retomar los procesos productivos que fomenten su redesarrollo comunitario. Finalmente, se utilizó como técnica el análisis documental, siendo conveniente el uso de Artículos científicos, estudios de investigación, informes institucionales, La Constitución, la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina como unidad de análisis del objeto de estudio.

Resultados

La Concepción del Territorio como Derecho Fundamental y las Dinámicas Socioeconómicas en el Departamento del Chocó

Etimológicamente, la palabra territorio, territorium en latín, que deriva de modo directo del vocablo latino terra, y la empleó el sistema jurídico romano dentro del llamado “jus terrendi” como el pedazo de tierra que fue apropiado, dentro de los límites de una determinada jurisdicción político – administrativa.

Por otro lado, Ocampo (2017), definen el concepto de territorio como:

Ni una cosa ni un sistema de cosas, sino una realidad relacional; cosas y relaciones juntas, el conjunto indisoluble del que participan por un lado, cierta disposición de objetos naturales y objetos sociales, y por otro, la vida que los llena y anima, la sociedad en movimiento. El contenido de la sociedad no es independiente de la forma, cada forma encierra un conjunto de formas, que contienen fracciones de la sociedad en movimiento. Las formas pues, tienen un papel en la realización social (Ocampo, 2017, pág. 15).

Se ha considerado que un territorio cultural no puede ser un mero espacio físico definido por fronteras y límites, éste territorio, es el espacio del que se apropia para habitarlo, el que emerge con las relaciones y vínculos entre los seres humanos. Territorio es todo lo que llena el vacío, el espacio, lo que acerca al otro y a la naturaleza. Conocer ese entramado, ese tejido, es conocer un territorio cultural.

Por otro lado, Haesbaert (2011) analiza el territorio en función de las relaciones de producción ejercidas por sus titulares para proveerse y distribuir los bienes según las condiciones de cada caso. Esta teoría supone que sólo tendrán derechos sobre el territorio quienes sean capaces de aprovisionarse en él, en una relación sostenible productivamente hablando (Haesbaert R., 2011, págs. 37,38).

En definitiva, Haesbaert (2011), realiza un análisis al territorio desde una perspectiva materialista hace referencia a las relaciones económicas o de producción ejercidas por los titulares del mismo con la firme intención de proveerse y distribuir los bienes conforme a las condiciones de cada caso en particular. Esta teoría supone que solo tendrá derechos sobre el territorio quienes sean capaces mediante la división de trabajo sacar provecho derivado de una relación sostenible productivamente hablando (Haesbaert, 2011, págs. 37,38).

Lo anterior significa que el territorio es un atributo importante para el desarrollo de las comunidades tanto urbanas como rurales, debido a las relaciones que surgen para dinamizar los procesos culturales, económicos y políticos, facilitando la administración de los recursos en favor de mejorar las condiciones de vida como bien común de las familias allí asentadas. En este contexto el territorio para las comunidades negras refleja un vínculo estrecho, en el que circunscriben su saber hacer, su saber ser y su saber vivir, pues, cuando son desplazados del mismo distorsionan sus procesos organizativos y por ende limita las posibilidades de desarrollo comunitario.

Finalmente, Guerrero (2016) señala que:

El territorio se explica y hace referencia a las relaciones entre los seres humanos y los demás elementos del mismo, desde el marco de

espacialidad como poblamiento, patrones de asentamiento y producción y la movilidad cotidiana, circunscrita, inmigración y emigración que lo convierte en una síntesis finalmente humana: valorada, representada, construida, apropiada, transformada (Guerrero, 2016, pág. 27).

Como se indicó anteriormente, el territorio no es un mero espacio físico porque sin las relaciones entre el hombre y la naturaleza no existiría un beneficio social y un desarrollo normal de la vida humana, de esta manera, se requiere de la existencia de fuerzas externas e internas en el que el hombre intervenga para que el territorio tenga un valor agregado en el estilo de vida de las poblaciones allí asentadas.

En segunda instancia, el Derecho Colectivo de las Comunidades Negras, especialmente las del departamento del Chocó se derivan de los convenios internacionales como los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), los cuales son derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969).

Los derechos humanos proporcionan un marco común de normas y valores universalmente reconocidos, y establecen obligaciones del Estado para actuar de determinada manera o de abstenerse de ciertos actos. Constituyen una herramienta importante para asegurar la rendición de cuentas de los Estados y cada vez más actores no estatales que han cometido violaciones, y también para movilizar los esfuerzos colectivos para desarrollar comunidades y marcos globales que conduzcan a la justicia económica, el bienestar social, la participación y la igualdad. Los derechos humanos son universales, inalienables, interdependientes e indivisibles (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969).

En 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en la cual se establecen los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales fundamentales de los que deben disfrutar todas las personas. En 1966, los DESC quedaron reflejados como derechos legales en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) - que junto con la DUDH y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos forman la denominada Carta Internacional de Derechos Humanos - y en otros tratados universales y mecanismos regionales (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

En todo el mundo, el marco de los DESC es utilizado para fortalecer acciones por la justicia y contra la opresión, y para amplificar alternativas progresivas para mejorar el ejercicio de los DESC. Los activistas han presentado casos legales frente a los órganos de tratado de la ONU, tribunales y otras instituciones de

resolución de disputas para exigir cambios; documentaron y publicaron violaciones recurrentes, movilizaron comunidades, desarrollaron legislación, analizaron presupuestos nacionales y tratados de comercio internacional para garantizar el respeto por los derechos humanos, y generaron solidaridad y formaron redes entre comunidades en el ámbito local y en todo el mundo.

Para el mes de Marzo de 2017, algunas organizaciones de orden social presentaron en Ginebra – Suiza, un informe detallado sobre los derechos económicos, sociales y culturales ante el Comité experto del Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, las organizaciones sustentaron los graves retrocesos en materia de garantía a los derechos a la tierra, el aumento de la desigualdad, el trabajo decente, la represión de la protesta (CIDH, 2017).

En el informe, si bien se reconocen los avances al haber logrado un acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC y el inicio de diálogos con el ELN, manifiestan que es necesario abordar y superar las causas estructurales que dieron origen al conflicto armado en Colombia, relacionados con la falta de garantía de los DESC de lo contrario “el conflicto armado seguirá reproduciéndose (CIDH, 2017).

Con respecto a este informe se pudieron detallar los siguientes resultados así:

Con Respecto a los Derechos Económicos, la tenencia de la tierra, en donde un 40.1% del área censada está ocupada por el 0,4% de unidades productivas, lo que “refleja el incumplimiento de la Recomendación emitida por el Comité DESC de Naciones Unidas, según la cual el Estado colombiano debe adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo una auténtica reforma agraria. El informe dice que el Estado Colombiano ha desconocido la consulta previa, libre e informada mediante la no certificación de la presencia de pueblos indígenas en áreas de influencia directa de los proyectos (CIDH, 2017).

Con respecto a los derechos sociales, el déficit del trabajo decente se mantiene en Colombia y no se ha cumplido con las recomendaciones entregadas al Estado por la ONU. Según este informe alterno la vida precaria, la segregación, el desempleo –uno de los más altos en América Latina- sigue siendo parte de las dinámicas sociales en el país. Allí, también hacen énfasis en cómo la protesta social continúa siendo una preocupación, en Colombia, el derecho a la protesta y movilización no cuentan con las garantías necesarias que requiere su libre ejercicio en un Estado democrático (CIDH, 2017).

De acuerdo con este panorama sobre las condiciones de los DESC, en Colombia, se puede establecer claramente que son generadoras de desigualdad social, lo que en un principio propició el alza en armas de grupos revolucionarios al margen de la Ley, pues aún se demuestra que el Estado Colombiano no gobierna para sus votantes sino para los intereses particulares, y esto dentro del Marco

de los derechos humanos y del Conflicto Interno Armado implica el posible recrudecimiento de actos violentos, pues al no garantizarse una dinámica clara por medio de un plan operativo que promueva acciones que cambien el curso social, económico, cultural y ambiental del país, sobre todo de las comunidades vulnerables que es donde se gestan los grandes grupos subversivos (CIDH, 2017).

Ya desde un contexto nacional, el territorio y sus dinámicas socioeconómicas son considerados derechos colectivos fundamentales, teniendo en cuenta que la relación comunidad – territorio configura el desarrollo económico y social de las comunidades negras, ya que, la tierra cumple una función social que no es otra cosa que facilitar los recursos naturales para la supervivencia de estos.

En tal caso, Hinestroza (2018), propone que, para entender como el derecho al territorio en las comunidades negras es un derecho fundamental, este no puede verse de una manera positiva o normativa porque restringiría dicha concepción ya que se encuentra rezagado como un derecho patrimonial en el que la persona o la colectividad pueden sobreponerse sin su adhesión a la cotidianidad, es decir, que el ser humano puede adaptarse a cualquier parte porque las fuerzas externas subsidiarán sus necesidades básicas. Mientras que desde una óptica dogmática se reconoce sobre las características históricas y culturales que fueron necesarias para proteger la integridad de la población y evitar una posible masacre como consecuencia del esclavismo (Hinestroza, 2017, págs. 120, 121).

Significa entonces que, según el concepto de territorio debe entenderse como un derecho fundamental para las comunidades negras, puesto que cumple con una función social de crear y producir los elementos para solventar sus necesidades básicas como la alimentación y la vivienda y otros ingresos que ayuden a mejorar su calidad de vida, esto implica que el territorio ayuda hacer efectivo el derecho de dignidad humana que le confiere su carácter de fundamental.

Para finalizar, respecto de las dinámicas socioeconómicas de las comunidades negras del departamento del Chocó, se establece que los atributos culturales de estas comunidades cuentan con características relevantes en relación con la extracción de recursos naturales que les permitan asegurar las necesidades básicas de alimentación, vivienda y aseo debido a su gran capacidad productiva que se ha transferido de generación en generación para que los asentamientos de estos grupos sean sostenibles (Hinestroza, 2017, págs. 120, 121).

Las dinámicas organizativas y productivas de las comunidades negras del departamento del Chocó se asociaron a la minería artesanal del oro mediante la técnica del mazamorreo, la agricultura, la pesca y el aprovechamiento forestal de especies como el abarco, el catibo y el Otobo, y otras más duras, como el guayacán y el granadillo, cuya tala se hacía con hacha y no con motosierra, de

modo que dependían estrechamente del uso de los recursos de la zona. Las condiciones ecosistémicas de bosque muy húmedo tropical que cubre casi todo el departamento, con una gran biodiversidad y riqueza de minerales preciosos, son propicias para desarrollar estas actividades manuales sin la utilización de maquinaria y equipos sofisticados para obtener lo necesario para vivir en condiciones de vida tradicionales, lo que permite una relación ecológica entre estas comunidades y su territorio (Clavijo, 2016).

Estas dinámicas organizativas de los pueblos negros, surgidos en el territorio chocoano históricamente han estado asociadas a la naturaleza y la cultura, la cual a partir de la adopción de buenas prácticas productivas en actividades económicas como la minería artesanal, la agricultura, la pesca y la ganadería ha sorteado por muchos años todas sus necesidades (Machado, 2019).

De esta manera, estos pueblos convivieron muchos años en condiciones dignas; sin embargo, estas dinámicas organizativas de producción agropecuaria, de interacción social y de participación democrática fueron afectadas profundamente por el conflicto armado, surgido a mediados del siglo pasado (Calderón, 2016) y perpetrado en el departamento del Chocó en la década de los 80 (Nubia et al. 2008), que como efectos indirectos trajo consigo el desplazamiento forzado de poblaciones enteras.

El Conflicto Armado en el Departamento del Chocó como Limitante del Desarrollo Regional

En el departamento del Chocó, el conflicto armado respecto del desplazamiento forzado se presentó por los frentes 29 y 30 de las FARC a finales de la década de 1980, y posteriormente por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia fue lo que afectó las dinámicas organizativas de la población, especialmente de las zonas rurales, donde la necesidad de organizarse fue más intensa. Con su incursión, se perdió gobernanza en el territorio y la presencia de estos grupos limitó el desarrollo de actividades culturales, agropecuarias y mineras, puesto que las personas se vieron obligadas a dirigirse a las cabeceras municipales de la subregión o subregiones vecinas, de modo que surgieron nuevas dinámicas organizativas por el multiculturalismo de estas comunidades (Comisión Interétnica de la verdad, 2019)

Esta situación causada por la presencia de los grupos armados en los territorios de las comunidades negras en la zona del San Juan, que implantaron masivamente la minería ilegal mecanizada a gran escala, ocasionó una reconfiguración territorial de degradación, puesto que las afectaciones en los ámbitos político, social, ambiental, económico y cultural implicaron una reconstrucción de las dinámicas organizativas de los consejos comunitarios que han sido duramente afectados, porque la falta de las condiciones productivas en estas zonas destruyó la posibilidad de satisfacer las necesidades básicas de alimentación y vivienda (Comisión Interétnica de la verdad, 2019).

En el Pacífico colombiano se estima que habitan más de 60.000 familias afrodescendientes que conservan modos de vida campesinos y que habitan en territorios colectivos, los cuales superan los 5 millones de hectáreas y constituyen unas de las zonas con mayor biodiversidad del planeta (Defensoría del Pueblo, 2016).

En estas poblaciones rurales, los modos de vida se han basado en sistemas tradicionales de producción, que han sido fundamentales para mantener la relación que las comunidades tienen con los ecosistemas y recursos locales (Lozada, Dias, & Oliveira, 2018). Estos sistemas están fuertemente vinculados con normas sociales y culturales locales, y tienen un papel fundamental en la contribución a la soberanía alimentaria y la conservación del medio ambiente (Arocha, 1997); (Escobar, 2000).

En general, las comunidades tradicionales en el Chocó han tenido que cambiar sus modos de vida para adaptarse al embate de una economía de mercado a la que no estaban acostumbradas las familias que componían los poblados o que vivían en las zonas rurales. Los daños colaterales ocurridos por la devastadora minería ilegal agudizan el problema social porque además de disminuir las fuentes de vida para las poblaciones alrededor de los ríos, también impiden otras actividades más amigables para el medio ambiente, como la agricultura, lo que ha agravado el desplazamiento de estas comunidades a otros territorios menos afectados por los grupos armados (Comisión Interétnica de la verdad, 2019).

Garantías de No Repetición Para las Comunidades Negras Víctimas del Conflicto Armado del Departamento del Chocó

Debe decirse que el Conflicto Armado en Colombia ha traído consigo consecuencias sociales significativas, toda vez que las soluciones propuestas en el marco jurídico de la ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas), hace mayor hincapié en la restitución de la víctima desde lo patrimonial, y no en lo moral o emocional, que es a partir de allí, donde se estructuran patrones comportamentales que impiden una reparación integral de la víctima (Ley 1448, 2011).

Se puede entonces determinar que los retos de los centros de memoria y las comisiones de verdad tienen la tarea de implementar métodos y metodologías tendientes a recordar lo sucedido, a fin de que este sirva como insumo al Estado para que cree políticas públicas que contribuyan a la no repetición de estos actos violentos que marcan a las comunidades asentadas a lo largo y ancho del pueblo Colombiano, especialmente los ubicados en el departamento del Chocó.

De esta manera, los procesos de justicia transicional enfrentan importantes dilemas, originados todos en la compleja necesidad de equilibrar los objetivos contrapuestos de justicia y paz. En efecto, en las últimas décadas se han

consolidado imperativos jurídicos internacionales que protegen los derechos de las víctimas de violaciones masivas de derechos humanos ocurridas en la etapa previa a las transiciones y que buscan impedir que hechos como los acaecidos vuelvan a suceder. (Uprimny, Saffon, Botero, & Restrepo, 2006).

Naciones Unidas define justicia transicional como la respuesta a los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala a fin de servir a la justicia y lograr la reconciliación, es decir, la reconciliación es propósito esencial y punto de llegada de la justicia transicional (Organización Naciones Unidas, 2014).

La justicia transicional debe entenderse como el esfuerzo por construir paz sostenible tras un período de conflicto, violencia masiva o violación sistemática de los derechos humanos, en la medida en que el desarrollo de una estrategia de construcción de la paz (postconflicto) debe estar basado en un riguroso examen de las causas, la naturaleza y los efectos del conflicto previo. Por eso los Estados tienen que equilibrar las necesidades individuales de justicia con las exigencias de carácter colectivo relacionadas con la pacificación y la reconciliación de una sociedad.

Dentro del marco jurídico de justicia y paz, surge la Ley 1448 de 2011, para fundamentar los acuerdos de paz con los grupos al margen de la ley como las AUC, las FARC y el ELN, enfocado en la reparación integral de las víctimas, siendo un requisito sine qua non el cumplimiento de las garantías de no repetición como forma de impulsar el desarrollo de las comunidades asentadas en dichos territorios en el que se permitido retomar las actividades socioeconómicas y culturales que integran a estas poblaciones (Ley 1448, 2011).

Las Garantías de No Repetición son consideradas tanto una de las formas de reparación a las víctimas como uno de los principios generales de responsabilidad internacional de los Estados. Dichas garantías a diferencia de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción se encuentran dirigidas a la sociedad con el propósito que no se repitan la vulneración de los derechos de las víctimas, así como eliminar y superarlas causas estructurales de la violación masiva a los derechos humanos y/o al derecho internacional humanitario al interior de la sociedad. Las garantías de no repetición comprenden dos dimensiones: una preventiva y otra reparadora (Ley 1448, 2011).

La dimensión preventiva surge de la obligación internacional que tienen los Estados de prevenir las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, y cobra especial importancia en procesos transicionales donde el riesgo persiste y no basta con reparar los daños ya infligidos sino prevenir los futuros. Por ejemplo, el desminado y la prevención de reclutamiento.

La dimensión reparadora se refiere a acciones que correspondan a mitigar los daños infringidos a las víctimas en violación a sus derechos humanos e

infracciones al derecho internacional humanitario, teniendo eco en acciones de carácter institucional, político, económico y social que beneficien a la sociedad en general. Por ejemplo, la socialización de la verdad judicial, pedagogía social en derechos humanos, eliminación de patrones culturales, entre otras.

La implementación efectiva de las garantías de no repetición asegura el logro de la paz y el fortalecimiento de la democracia, teniendo en cuenta que las garantías de no repetición deben responder a los contextos, características y necesidades territoriales. Asimismo, la Unidad para las Víctimas ha basado su desarrollo y aplicación sobre el desarrollo de un enfoque de reconciliación que tienda a restablecer la confianza, la democracia, los derechos de las víctimas, y el territorio entre el Estado, las comunidades y los antagonistas.

Implementación de Herramientas de Gobernabilidad para el Cumplimiento de las Garantías de No Repetición en el Marco de Paz en Favor de las Comunidades Negras del Departamento del Chocó

Las herramientas de gobernabilidad son determinadas como aquellos instrumentos que le permite a los diferentes gobiernos (nacional, departamental, local), para la planificación y ejecución de estrategias administrativas tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus administrados, esto implica el diseño de políticas públicas, planes de desarrollo, programas y proyectos de interés general, en este caso, enfocados al cumplimiento de las garantías de no repetición en el marco de justicia y paz como una forma de reparar a la víctimas de las comunidades negras que fueron desplazadas por grupos insurgentes.

En principio, Cálame y Talmant (1997) definen la gobernanza como la capacidad de las comunidades para organizarse mediante la adaptación de sistemas de representación que coadyuven a la administración de los recursos y la satisfacción de las necesidades en el territorio, todo ello a través de acciones voluntarias como muestra que el poder es transferido a una autoridad quien se encargara de tomar decisiones favorables al desarrollo humano.

Para el caso de las comunidades negras en Colombia, dichos sistemas de gobernanza fueron creados a partir de la Ley 70 de 1993, mediante la creación de los consejos comunitarios como entidades territoriales y, posteriormente, con la consulta previa libre e informada, un mecanismo de participación democrática sobre las decisiones del Estado en el que puede interferir el territorio de propiedad colectiva, en el cual se ha recomendado la concertación para evitar vulneraciones a los derechos colectivos reconocidos en el territorio (Ley 70, 1993).

Para Natera (2005), la cooperación Estado-sociedad conforma una red mixta de actores públicos y privados que forman un poder sociopolítico específico, en el que se entiende que la institucionalidad no tiene a su favor el poder absoluto,

sino que se crea un escenario de participación e interacción tendiente a encontrar soluciones a las necesidades comunitarias, con la finalidad que dichas acciones de gobernanza sean efectivas y puedan coadyuvar a superar la crisis o situaciones de precarización.

Sin duda alguna, teniendo en cuenta los efectos de las incursiones de los actores violentos que ejercen minería ilegal, es la comunidad quien conoce las modificaciones del territorio y puede brindar un reporte sobre las condiciones que deben resarcirse para el retorno de las comunidades y el desarrollo de las relaciones sociales que facilitaban el desarrollo humano, sobre todo la función ecológica propiciada por las buenas prácticas productivas y la conservación del medio ambiente.

Finalmente, para Arroyo & Vargas (2020), la gobernanza comunitaria es una figura política que surge para dar respuesta a las incapacidades instituciones del Estado frente a las demandas sociales generadas por la globalización o, en su efecto, por otros actores políticos y sociales de orden social, lo cual establece la necesidad de relevar ese poder político por otros agentes relevantes para la consecución de la gobernabilidad.

De acuerdo con las problemáticas descritas sobre las comunidades negras como consecuencia del conflicto armado que limita su proceso de desarrollo comunitario y con la ineficacia de las herramientas de gobernanza y/o gobernabilidad propuestas por las entidades territoriales y el gobierno nacional, queda evidenciado la necesidad de enfocar sectorialmente dichas herramientas en razón de mejorar las condiciones de vida de estas poblaciones que impliquen la configuración de acreditar la garantía de no repetición.

En cuanto a la implementación de herramientas de gobernabilidad, estas deben ir enfocadas a la emergencia comunitaria, esto es, basado en resolver las garantías de no repetición de la violencia en dichos territorios, una de las alternativas que se proponen para que estas comunidades negras puedan desarrollar sus actividades productivas, sociales, culturales y políticas, está encaminada a una política pública de reubicación territorial, la cual, implica titular nuevos terrenos baldíos a las poblaciones de comunidades negras que demuestren haber sido víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado, facilitando así reactivar las dinámicas organizativas y recuperar el estilo de vida basado en el régimen alimentario que en su efecto es amigable con el medio ambiente por sus prácticas ancestrales, de esta manera se brindaría una solución parcial sostenible a la presencia actual de los grupos insurgentes que impiden la restitución de tierras.

Discusión

La inseguridad que se respira en el país, especialmente en las zonas rurales en el marco del conflicto armado, es una consecuencia de la pobreza, la pobreza

extrema, el abandono estatal y las políticas fallidas que forja el gobierno nacional desde la casa de Nariño, herramientas de gobernanza muy alejadas de la realidad social en la que viven estas comunidades, dilatando así las verdaderas transformaciones que promuevan una paz territorial. Desde esta perspectiva surge el siguiente interrogante: ¿La falta de descentralización territorial en la aplicación de herramientas de gobernabilidad por parte del Estado colombiano obedece a la falta de voluntad política o es una estrategia para favorecer intereses particulares?

Lo anterior obedece, a que durante los últimos (30) años en el país, el ministerio que más asignación presupuestal ha obtenido es el de defensa para la compra de armas, capacitaciones, ampliar y fortalecer la fuerza pública, pero no existe una óptica distinta a la confrontación militar, cuando la necesidad para estas comunidades es la paz y esta solo se puede construir a través del dialogo, herramienta que quedó archivada en este gobierno saliente, pero que extrañamente beneficio a propios y extraños con la bobadita de hasta quinientos mil millones de pesos.

Bajo este entendido, las comunidades víctimas del departamento del Chocó por el conflicto armado, pudieran palpar las garantías de no repetición, de restitución de tierra y de nuevos comienzo, con perdón y memoria histórica, ya que, las dinámicas de descentralización, inclusive abren la puerta a nuevas conciliaciones con los actores violentos, si se tiene en cuenta que el conflicto armado es una consecuencia del centralismo administrativo del Estado, que beneficia a las urbes y se olvida de los pueblos, los cuales han aportado significativamente en la construcción, del país, pues se entiende que sin pueblo no hay ciudad.

Las herramientas de gobernabilidad deben atender un enfoque de descentralización territorial, la cual se entiende como un instrumento administrativo para generar eficiencia institucional y democracia comunitaria, ya que, reconoce la existencia de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos, Municipios, Cabildos, y Consejos Comunitarios), los cuales tienen personería jurídica y autonomía administrativa y ejecutan acciones de bienestar social a través de planes de desarrollo, políticas públicas, programas, y proyectos, en aras de generar condiciones dignas para cada uno de los administrados.

En este caso se da cumplimiento a un estamento nacional, debido a que se buscan ejecutar acciones inherentes a los fines esenciales del Estado y de la misma manera, prevalece la participación ciudadana en la toma de decisiones, representado a través de su alcalde, quien funge como gestor ante el gobierno nacional y ordenador del gasto o jefe administrativo a nivel local.

La descentralización territorial entendida desde el enfoque del manejo adecuado del conflicto armado en Colombia, supone la invitación de diferentes

fuerzas sociales y políticas para identificar las necesidades de seguridad y desarrollo humano que evite la confrontación militar y a contrario sensu promueva la construcción de un tejido social, el cual se ejerce simplemente a través de la participación de la comunidad y la inversión social, ya que, dichos esfuerzos administrativos territoriales deben reflejarse en beneficios sostenibles.

En segunda instancia, respecto a la centralización de la paz, se entiende como la toma de decisiones que asume el Estado Colombiano de manera independiente a las entidades territoriales, es decir, que las alternativas de solución al conflicto o las condiciones de dignidad no se producen porque muchas de las herramientas de gobernabilidad se imponen y no son un resultado consensuado con aquellos agentes que son concedores de manera estrecha sobre las problemáticas estructurales que suceden en el territorio, pudiendo aportar de manera asertiva las acciones que promuevan desarrollo humano.

Ahumada (2020) indica que la paz territorial en comunidades víctimas de desplazamiento forzado o devastaciones ambientales no es otra cosa que una respuesta a la generación de condiciones originales del territorio; es decir, la restauración del medio ambiente y la recuperación del territorio asumidas por los grupos al margen de la ley, que a su vez implican concertaciones con los representantes colectivos de estas poblaciones que permitan retroalimentar a la institucionalidad sobre las interacciones comunidad-territorio y que forjen el desarrollo humano (Ahumada, 2020). Se puede entender la paz territorial como el escenario en el que coexiste un equilibrio y una reconciliación en la relación comunidad-territorio, ya que se produce un equilibrio en el aprovisionamiento de recursos y la satisfacción de las necesidades básicas. Dicha paz solamente se puede forjar mediante la adopción sistemática de la gobernanza comunitaria emergente que propicie un avance a partir de las nuevas dinámicas territoriales.

Finalmente, y de acuerdo con el aporte dado por Hernández (2021), se especifica que la descentralización territorial desde una perspectiva de política administrativa implica el apoyo del gobierno central a las necesidades comunitarias, facilitando recursos técnicos y económicos a la transformación de problemas sociales, que no son posibles de alcanzar sin dicho fortalecimiento institucional (Hernández, 2021).

El artículo 1, de la Constitución Política de 1991, establece como espíritu político – administrativo la descentralización como eje fundamental de la administración pública, y es reconocer la autonomía y la participación de las entidades territoriales para que puedan gestionar las alternativas de solución y forjar el bienestar social y el desarrollo sostenible para todas las comunidades. Sin embargo el gobierno central no ha sido respetuoso con el mandato constitucional y a contrario sensu ha modificado este espíritu administrativo a

través de la delegación de estas funciones a ministerios o departamentos administrativos para que lideren las políticas públicas, programas y proyectos territoriales, quienes desarrollan un trabajo demasiado alejado a la realidad de las comunidades rurales, especialmente las víctimas del conflicto armado que esperan una transformación social real a las problemáticas estructurales, pues las garantías actuales no son alcanzables para resolver la misma por la ausencia de la descentralización (Constitución Política, 1991).

Dejando de lado los postulados establecidos por el Dr. Hernández (2021), se hace conveniente construir argumentos aplicables a la realidad comunitaria que experimentan muchas comunidades del país, a partir de los aportes de otros doctrinantes que coadyuvan a complementar ciertas particularidades que deben entenderse para comprender su alcance. A continuación se desarrollarán ciertas temáticas relacionadas con el objeto de estudio aplicables a la jurisdicción de las comunidades negras y especialmente en el departamento del Chocó, las cuales han sido víctimas sistemáticas de este flagelo.

Bajo este entramado de conceptos y situaciones prácticas se concluye que efectivamente sin descentralización no habrá paz territorial en Colombia, pues la violencia se concentra en los lugares más inhóspitos del país, el desarrollo se construye desde la ruralidad, pues las bases económicas se encuentran en los recursos naturales, los cuales no pueden ser utilizados para el beneficio de unos pocos y en perjuicio de otro, en este sentido se hace referencia a la inobservancia de los derechos colectivos de las comunidades allí asentadas, que generalmente no son consultadas ni vinculadas a los procesos de participación ciudadana sobre el territorio del que son titulares e intervienen los mismos sin merecer retribución ni una redistribución para la gestión y satisfacción de sus necesidades.

Conclusiones

En la actualidad las comunidades negras del departamento del Chocó se encuentran vulneradas en su derecho colectivo de acceso al territorio como consecuencia del recrudecimiento de la violencia en los mismos, con la presencia no solo de los grupos tradicionales al margen de la ley, sino de nuevos y diversos grupos que hacen más complejo el cumplimiento las garantías de no repetición inscritas en la ley 1448 de 2011. Desde esta perspectiva esto implica que desde el gobierno nacional hasta el gobierno local se deben evaluar nuevas estrategias para adoptar herramientas de gobernabilidad con enfoque de emergencia comunitaria y basadas en la descentralización administrativa.

En tal sentido, los desafíos institucionales de la administración nacional y territorial demandan crear alternativas tendientes en que estas comunidades negras que emigraron a otras latitudes que se encuentran en un estado de pobreza y pobreza extrema por la falta de respuesta institucional, sean atendidos mediante acciones transitorias o definitivas teniendo en cuenta la

presencia de grupos armados en dichos territorios, es por ello, que se ha considerado que en razón de la paz territorial la cual no es otra que facilitar el acceso de las comunidades al desarrollo de sus dinámicas organizativas sin el flagelo de la violencia; las políticas públicas, los proyectos, los programas y los planes de desarrollo deben encaminarse en que estas poblaciones víctimas se puedan asentar en territorios con las condiciones fenomenológicas anteriores al hecho violento de desplazamiento forzado.

La tendencia en estos casos para resolver las problemáticas de las comunidades negras que además de ser víctimas del conflicto armado, son víctimas de la falta de respuesta institucional nacional, departamental y regional, deben atender situaciones de emergencia comunitaria, esto es, realizar acciones resilientes que permitan promover el desarrollo regional de estas poblaciones de especial protección, en este caso la reubicación y titulación colectiva de tierras a estas poblaciones en lugares alejados de la presencia de los grupos insurgentes permitirá garantizar el acceso a los recursos naturales y el desarrollo de las practicas ancestrales, dando cumplimiento parcial a garantías de no repetición desde el enfoque emergente.

Finalmente, estas estrategias deben estar inscritas bajo las dimensiones de la descentralización de la paz, es decir, el Estado debe brindar los recursos sin imposición de medidas, pues, desconocen de manera concreta las realidades urbanas y rurales de los territorios que son víctimas del conflicto y vulnerados en sus dinámicas organizativas, esta independencia permitirá ser más asertivos en la adopción de herramientas de gobernabilidad.

Referencias

- Ahumada. (2020). La implementación del Acuerdo de paz en Colombia: entre la "paz territorial" y la disputa por el territorio. *Revista Problemas de Desarrollo*, 25-47.
- Arocha. (1997). *Abastecimientos de Agua. Teoría y Diseño*. Caracas: Editorial Vega.
- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de julio de 1991). Constitución Política. Bogotá, Colombia.
- Caro Benítez, M. (2022). Constitucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Una mirada desde el enfoque Basado en Derechos Humanos y Goce Efectivo de Derechos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 14(27), 155–179. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.14-num.27-2022-3814>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (Junio de 2015). *Buenaventura un Puerto sin Comunidad*. Obtenido de https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/buenaventura_accesible.pdf
- CIDH. (31 de diciembre de 2017). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2017*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017Anexo-REDESCA-es.pdf>

- Clavijo. (2016). El reconocimiento étnico-territorial de comunidades negras en Colombia: ¿un lugar de derecho? *Nova et Vetera*, 8-19.
- Comisión Interétnica de la verdad. (Noviembre de 2019). *Impactos Étnico - Territoriales del Conflicto en el Chocó*. Obtenido de <https://choco.org/wp-content/uploads/2019/11/Info-impactos-%C3%A9tnico-territoriales-del-conflicto-armado-en-el-Choc%C3%B3.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (27 de Agosto de 1993). Ley 70. Bogotá, Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (31 de Julio de 2012). Acto Legislativo 01. *Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 48.508.
- Congreso República de Colombia. (10 de Junio de 2011). Ley 1448. Bogotá, Colombia.
- Defensoría del Pueblo. (Agosto de 2016). *Problemática humanitaria en la región pacífica colombiana*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2017/11053.pdf>
- Escobar. (2000). El lugar de la naturaleza y la naturaleza del lugar: ¿globalización o postdesarrollo? En Escobar, *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas* (págs. 68-87). Buenos Aires, Argentina: CLACSO. Obtenido de http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/sur-sur/20100708045100/7_escobar.pdf
- Flórez Muñoz, D. (2022). Análisis sociopolítico de los orígenes, desarrollos y modelos de la justicia transicional. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 14(27), 104-120. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.14-num.27-2022-3811>
- Haesbaert. (2011). *El Mito de la Desterritorialización: Del fin de los territorios a la multiterritorialidad*. México: Grupo Editorial Siglo XXI.
- Haesbaert, R. (2011). *El Mito de la Desterritorialización: Del fin de los territorios a la multiterritorialidad*. México: Siglo XXI.
- Hernández. (2021). Sin descentralización no habrá paz territorial. *Conflicto armado no internacional y Derecho Internacional Humanitario: Reflexiones sobre el caso colombiano*, págs. 1-15.
- Hinestroza, L. (2017). *Entre mito y realidad: el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras en Colombia. Apuesta teórica de un derecho sui generis (tesis doctoral)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia - Doctorado en Derecho.
- Jiménez, & Novoa. (2014). *Producción Social del Espacio: el capital y las luchas sociales en la disputa territorial*. Bogotá: Ediciones desde abajo.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (24 de Noviembre de 2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Obtenido de https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYAO

- Lozada, Dias, & Oliveira. (Junio de 2018). Ecosystem services and use of Afro-descendant land in the Colombian North Pacific: Transformations in the traditional production system. *Elsevier*, 631-641. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0264837717306622>
- Ministerio del Interior. (09 de diciembre de 2011). Decreto Ley 4635. Bogotá, Colombia.
- Ocampo, A. (2017). Producción Social del Espacio: el capital y las luchas sociales en la disputa territorial. *Inclusión y Desarrollo*, 4(1), DOI <https://doi.org/10.26620/uniminuto.inclusion.4.1.2017.85-89>.
- Organización de Estados Americanos. (22 de noviembre de 1969). Convención Americana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica: Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.
- Organización de Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Resolución 217 A (III)*. París, Francia.
- Organización Internacional del Trabajo. (27 de junio de 1989). Convenio 169. Ginebra, Suiza.
- Organización Naciones Unidas. (2014). *Justicia Transicional y Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf
- Pardo Martínez, O. (2022). La dignidad como fundamento axial de los derechos en el constitucionalismo: praxis judicial colombiana. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 14(28), 360–385. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.14-num.28-2022-3981>
- Puentes. (2011). ¿Son los Planes de Desarrollo un mecanismo eficaz para el fortalecimiento de las democracias participativas? *Desafíos*, 217-231.
- Quesada. (2015). *Revisión del impacto socio ambiental por la minería en el departamento del chocó caso región del san juan*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6461/revision%20del%20impacto%20;jsessionid=2160873958A48008500968FDDB8D92A0?sequence=1>
- Restrepo. (7 de Agosto de 2007). ¿CONFLICTO ARMADO O AMENAZA TERRORISTA? Obtenido de <http://historico.presidencia.gov.co/columnas/columnas92.htm>
- Rettberg. (2013). La construcción de paz bajo la lupa: una revisión de la actividad y de la literatura académica internacional. *Estudios Políticos*, 13-36.
- Rivas Mosquera, L. A., Mosquera Palacios, Y. L., & Mena Mena, P. A. (2019). Reflexiones en torno a la autonomía del derecho humano al medio ambiente. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 11(21), 84–109. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.11-num.21-2019-2502>

- Sánchez, Gallardo, & Ceña. (2016). La noción de resiliencia en el análisis de las dinámicas territoriales rurales: una aproximación al concepto mediante un enfoque territorial. *Cuadernos de Desarrollo Rural*, 13(77), 93-116. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/117/11745979004.pdf>
- Uprimny, Saffon, Botero & Restrepo. (2006). ¿Justicia Transicional sin transición? *Dejusticia*, 1-230.
- Vargas. (2018). *Cátedra de Estudios Afrocolombianos*. Obtenido de <https://www.repository.udistrital.edu.co%2Fbitstream%2Fhandle%2F11349%2F14396%2FVargasGalindoNancyRocio2018Anexo1.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&clen=4099950>
- Vargas. (2020). Relaciones de familiaridad y cooperación en la configuración de territorialidades veredales en el municipio de Supía – Caldas 1980 - 2015 Aportes para un análisis territorial de las veredas en Colombia. *Facultad de Ciencias Socio Jurídicas*.
- Vélez. (2016). Justicia Transicional en Colombia: Hacer justicia o negociar la paz. Estudio comparativo. *Cuadernos de Derecho Penal*, 111-137.
- Villa & Villa. (2011). La cátedra de estudios Afrocolombianos: una posibilidad de descolonización del lenguaje en el Caribe seco Colombiano. *Nómadas*, 77-91.